

RESOLUCIÓN TEL-254-13-CONATEL-2013

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CONATEL

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al CONATEL autorización para suscribir el contrato de Concesión de Frecuencias a favor de DIOMEDES CESAREO CAJAS CALDERON y por cuanto no existe impedimento técnico, legal ni financiero; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, y bajo la responsabilidad de quienes firman los informes,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del contrato de concesión de uso de frecuencias otorgado a favor de DIOMEDES CESAREO CAJAS CALDERON. Las características técnicas son:

INFORME TÉCNICO PARA LA CONCESIÓN DE FRECUENCIAS

CODIGO DEL CONCESIONARIO:										
1328927										
PAGOS A EFECTUAR:										
DERECHOS DE CONCESION DE (3) FRECUENCIAS (USD): 30,00						TARIFA TOTAL POR USO DE (3) FRECUENCIAS (USD): 17,54				
CARACTERISTICAS GENERALES DEL SISTEMA:										
SERVICIO: Móvil Terrestre										
TIPO DE SISTEMA: Explotación (Comunal)						TIPO DE USO DE FRECUENCIAS: Privativo				
NOTAS: 1.- Los equipos utilizados reúnen las condiciones técnicas requeridas para la operación del Sistema. 2.- La(s) frecuencia(s) asignada(s) y el servicio a ser prestado cumplen con las disposiciones del Plan Nacional de Frecuencias. 3.- La(s) estación(es) (fija(s) que tienen) un asenso en la columna de RNI, técnicamente sobrepasa(n) los límites de RNI establecidos en el Reglamento de Protección de Emisiones de Radiación No Ionizante. Generada por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, por lo que si la Superintendencia de Telecomunicaciones comprueba en las mediciones de campo realizadas de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 del mismo, que la radiación sobrepasa los límites permitidos, se deberá implementar la respectiva señalización de advertencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del mencionado Reglamento. La(s) estación(es) (fija(s) que no tiene(n) un asenso en la columna de RNI, técnicamente no sobrepasa(n) dichos límites. 4.- De acuerdo con el Artículo 26 (Interconexión y Conexión) del Reglamento y Norma Técnica para los Sistemas Comunales de Explotación, no está permitido realizar ningún tipo de conexión entre estaciones repetidoras, sean éstas contiguas, vecinas o remotas del mismo u otro concesionario, ni la interconexión a las redes públicas de telecomunicaciones.										
CIRCUITO 1										
CARACTERISTICAS TECNICAS										
Nº Frec.	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Áreas de Operación	Derechos de Concesión (USD)	Tarifa Mensual (USD)
2	489.40000	495.40000	12.50	20.00	12K3F3E1M	SEMDUPLEX	24 HORAS	MANABI	22.37	13.06
CARACTERISTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:										
No.	Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No. Localidad	Latitud	Longitud			
1	SM00025	REPETIDORA 001	MANABI	MANA	CERRO DE HUIAS	1°24'01"S	80°47'38.5"W			
2	SM0001834	FLUJ 001	MANABI	MANA	AV. 8 - 1311 ENTRE CALLES 13 Y 14	0°58'47.31"S	80°43'00.98"W			
ESTACIONES REPETIDORAS (1)										
No.	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Gan. de Antena (dBi)	Azimuth (°)	Pol.	Equipo	Altura Efectiva (m)	RNI
1	HC224897	SM00025	NACIONAL S.M.	4-DIPOLOS	8.10	N.D.	V	KENWOOD TMR-850	513.66	
ESTACIONES FIJAS (1)										
No.	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Gan. de Antena (dBi)	Azimuth (°)	Pol.	Equipo	RNI	
1	HC224899	SM0001834	NACIONAL S.M.	4-DIPOLOS	8.15	N.D.	V	MOTOROLA PRO-5100		
ESTACIONES MOVILES (1)										

No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HC224898	MOTOROLA EM-400									
ESTACIONES PORTATILES (15)											
No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HC224900	MOTOROLA EP-450	2	HC224901	MOTOROLA EP-450	3	HC224902	MOTOROLA EP-450	4	HC224903	MOTOROLA EP-450
5	HC224904	MOTOROLA EP-450	6	HC224905	MOTOROLA EP-450	7	HC224906	MOTOROLA EP-450	8	HC224907	MOTOROLA EP-450
9	HC224909	MOTOROLA PRO-6150	10	HC224910	MOTOROLA PRO-6150	11	HC224911	MOTOROLA PRO-6150	12	HC224912	MOTOROLA PRO-6150
13	HC224913	MOTOROLA PRO-6150	14	HC224914	MOTOROLA PRO-6150	15	HC224915	MOTOROLA PRO-6150			

CIRCUITO 2											
CARACTERISTICAS TECNICAS											
Nº Frec.	Frec. TX (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Áreas de Operación	Derechos de Concesión (USD)	Tarifa Mensual (USD)	
1	482.40000	482.40000	12,00	20.00	12K3F3E1N	SIMPLEX	24 HORAS	MANABI	7.63	4.46	
CARACTERISTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:											
No.	Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No.	Localidad	Latitud	Longitud			
1	SM0001624	FLUJO III	MANABI	MANTA	AV. 8 - 1311 ENTRE CALLES 13 Y 12		0°56'47.31"S	80°43'30.89"W			
ESTACIONES FIJAS (1)											
No.	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Gen. de Antena (dBi)	Azmut (°)	Pol.	Equipo	Altura Efectiva (m)	RNI	
1	HC224898	SM0001624	NACIONAL S.M.	4-DIPLOS	8.15	N.D.	V	MOTOROLA PRO-6100			
ESTACIONES MOVILES (1)											
No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HC224898	MOTOROLA EM-400									
ESTACIONES PORTATILES (15)											
No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HC224900	MOTOROLA EP-450	2	HC224901	MOTOROLA EP-450	3	HC224902	MOTOROLA EP-450	4	HC224903	MOTOROLA EP-450
5	HC224904	MOTOROLA EP-450	6	HC224905	MOTOROLA EP-450	7	HC224906	MOTOROLA EP-450	8	HC224908	MOTOROLA EP-450
9	HC224909	MOTOROLA PRO-6150	10	HC224910	MOTOROLA PRO-6150	11	HC224911	MOTOROLA PRO-6150	12	HC224912	MOTOROLA PRO-6150
13	HC224913	MOTOROLA PRO-6150	14	HC224914	MOTOROLA PRO-6150	15	HC224915	MOTOROLA PRO-6150			

NOTA:

La presente Resolución la suscribe la Secretaría del CONATEL, de conformidad con la Disposición 26-11-CONATEL-2009 de 25 de agosto de 2009, que dice: "Todas aquellas resoluciones que adopte el CONATEL, autorizando o concesionando el uso de frecuencias y los servicios de valor agregado, tanto para servicios de telecomunicaciones como para radiodifusión y televisión podrán ser suscritas y notificadas por el Secretario/a del Consejo Nacional de Telecomunicaciones".

Dado en Quito, 28 de Mayo de 2013



Lcdo. Vicente Freire Ramírez
SECRETARIO DEL CONATEL